

## EDICTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCONO Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Boconó, 02 de Julio del 2.024

214º y 165º

SE HACE SABER:

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos por la **“UNION ESTABLE DE HECHO”**, del de cujus: **RIGOBERTO DE JESUS VALERA TERAN**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 3.103.417**, con la ciudadana **TULIA RAMONA COLLANTES MONTILLA**, mayor de edad, soltera, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 4.305.941**, domiciliada en el calle Bolívar, casa s/n, Jurisdicción de la Parroquia Burbusay, Municipio Boconó, Estado Trujillo, debidamente asistida por la Abogada en Ejercicio: **CARMEN MARILY MORA**, inscrita en el **I.P.S.A.** bajo el **Nº 174.868**. Solicitud marcada con el **Nro. 230-2024**, en la cual este Tribunal por auto de esta misma fecha **ADMITIO** dicha solicitud y de conformidad a lo establecido en el Artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado emplazarlos para que comparezcan por ante este Juzgado, en el Décimo (10) día de despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente Cartel se haga (Publicación y Consignación en autos del mismo), dentro del horario comprendido para despachar de 8:30 a.m., a 3:30 p.m., a fin de manifestar lo que a bien tenga con relación a la mencionada **“UNION ESTABLE DE HECHO”**, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente. Publíquese el presente Cartel en el Diario de Circulación Regional.- La Jueza Provisoria, Abg. Noris del Carmen Andrade. El Secretario Titular; Abg. Cesar Augusto Rojas Quintero. NCA/CARQ/merp. **SOLICITUD Nº 230-2.024.**